**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**FECHA:** 16 de enero de 2026

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, es una entidad descentralizada constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994.

Que el régimen jurídico aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P es el del Derecho Privado, esto por disposición expresa de los Art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el primero de ellos reformado por el ARTÍCULO 3º de la Ley 689 de 2001. Así mismo y no obstante las reformas presentadas al Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), en razón del principio de la prevalencia de la norma jurídica especial sobre la norma jurídica general contenido en el artículo 5º de la Ley 57 de 1887, se reafirma la aplicación del Derecho Privado para los actos y contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, está obligada a generar, conservar y administrar relaciones de confianza con los diversos grupos de interés, además de guiarse por el principio de Legalidad, fundante de nuestro Estado Social de Derecho, desarrollando procesos contractuales con prácticas que permitan una oportuna divulgación de la información con reglas claras y procedimientos objetivos en la debida calidad en los bienes y servicios que pretenda adquirir y que estén relacionados con el adecuado desarrollo de su objeto social.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. administra servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo) y requiere vehículos operativos para cumplir sus funciones misionales. En este sentido, el vehículo automotor placa SCT-244, clasificado como VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESPERDICIOS, está adscrito a EMSAN E.S.P. y se utiliza específicamente para la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y desperdicios en el municipio, contribuyendo directamente al servicio público de aseo, el mantenimiento de la salubridad pública y la prevención de riesgos ambientales y sanitarios.

Ahora bien, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) es indispensable para la circulación legal del vehículo, conforme al Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por Ley 2161 de 2021 y demás decretos reglamentarios aplicables), que obliga a todo vehículo motorizado a contar con SOAT para cubrir daños corporales en accidentes. Sin este seguro, el vehículo no puede circular, lo que interrumpiría el servicio esencial de recolección de residuos, afectando la higiene urbana, generando acumulación de basuras, riesgos para la salud pública y posibles sanciones administrativas o ambientales para EMSAN E.S.P

Por lo anterior se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación a través de un contrato de suministro con una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera.

**2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**2.1.- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA SCT-244, ADSCRITO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P.

**FICHA TÉCNICA – SEGURO OBLIGATORIO SOAT**

| LINEA | SERVICIO | MARCA | PLACA | MODELO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 4700 | PÚBLICO | INTERNACIONAL | SCT244 | 1997 | $1.282.800 |
| | | TOTAL | | | $1.282.800 |
| **VALOR EN LETRAS:** | UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE | | | | |

| AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | |
|---|---|---|
| A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13[1] 701,68[2] | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 8,77 | |
| C. INCAPACIDAD PERMANENTE | HASTA 180 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 750 | |

**2.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar y responder por la calidad del suministro prestado y contratado.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
3. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones.
5. Entregar la cuenta de cobro.
6. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.

8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
9. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
10. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
11. Las demás inherentes al objeto contractual.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos en los documentos del proceso de contratación.
2. Garantizar la cobertura de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
3. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, y utilizando sus propios medios.

**C) DEL CONTRATANTE:** La Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

**3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

El fundamento jurídico que soporta el procedimiento de contratación corresponde al de solicitud de única oferta, el cual se encuentra consagrada en el artículo 19, numeral 6ª del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No.008 del 25 de octubre de 2014.

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($1.282.800) M/CTE.

**4.1.- FORMA DE PAGO:** El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: Se efectuará un único pago al CONTRATISTA, en contra entrega y verificación del suministro (la póliza SOAT expedida) por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:

- Factura de venta legalmente constituida.
- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, expedida para el vehículo placa SCT244, con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, expedido por el supervisor del contrato.
- El pago se hará efectivo previo agotamiento del trámite administrativo interno que corresponde (radicación de factura, revisión, aprobación de pago y giro de recursos).

Para el respectivo pago el contratista deberá estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social y cumplir con lo preceptuado en la Resolución 467 de 2025, razón por la cual deberá pagar por su cuenta y oportunamente lo concerniente a salud, pensiones y riesgos como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato o según acuerdo previo y anexo al presente deberá dicha suma ser descontada por Tesorería al momento de realizar el pago correspondiente a los honorarios percibidos por sus servicios prestados, según lo preceptuado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

**5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, incluyendo el registro presupuestal, término dentro del cual el contratista deberá expedir y entregar la póliza. La vigencia de la cobertura del seguro será de un (1) año, a partir del 17 de enero de 2026 hasta el 16 de enero de 2027, siendo esta última la obligación principal de la aseguradora en caso de siniestro.

**6.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en el municipio de Sandoná – Nariño.

**7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| CDP No. | Fecha | Cuenta No. | Denominación | Valor | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000022 | 16/01/2026 | 2.1.2.1.2.02.02.007.002 | Seguros Generales | $1.282.800 | $1.282.800 |

**8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** La Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

| RIESGO GENERAL | OBSERVACIONES | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|
| | | EMSAN E.S.P | CONTRATISTA |
| **FINANCIEROS** | Financiamiento del contrato (contratista) | | x |
| **OPERACIONALES** | Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional | | x |
| **OPERACIONALES** | Falta de calidad en el servicio prestado (contratista) | | x |
| **OPERACIONALES** | Mora en pago por parte de la EMSAN E.S.P. y ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de EMSAN E.S.P. | x | |
| **OPERACIONALES** | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (EMSAN E.S.P.) | x | |
| **REGULATORIOS** | Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (EMSAN E.S.P.) | | x |
| **MITIGACIÓN** | | | |
| **RIESGOS FINANCIEROS** | **Contratista**: por ser contrato de suministro, el contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral. | | |
| **RIESGOS OPERACIONALES** | **Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **La Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal que garantice los pagos. | | |
| **RIESGOS REGULATORIOS** | **Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. que afecte el contrato de suministro. | | |

**9.- GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuestos en el Artículo 13 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. y debido a la naturaleza del presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

**10.- SUPERVISIÓN:** El Director de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista en todo caso adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1.-Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2.-Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3.-Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4.-Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 5.-Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6.-Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7.-Levantar y firmar las actas respectivas. 8.-Informar oportunamente a EMSAN, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9.-Informar y remitir el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. 10.-Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a EMSAN para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 11.-Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 12.-Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 13.-Verificar como requisito para el pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 14.-Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

**ARMANDO RAUL ROJAS BETANCUR**
DIRECTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ
EMSAN E.S.P.

Proyectó: Andrés Fernando Montezuma – Asesor jurídico EMSAN E.S.P